

**Resolución de dd de mm del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para el ejercicio 2026.**

Mediante Orden de 24 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género (BOJA núm. 190 de 30 de septiembre de 2020).

Asimismo, en virtud de la Orden de 2 de febrero de 2022, se han modificado las antedichas bases reguladoras señaladas (BOJA núm. 26 de 8 de febrero de 2022). Posteriormente se publicó la Corrección de errores de dicha Orden (BOJA núm. 99 de 26 de mayo de 2022).

Conforme al artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con esta resolución se publican los formularios, adaptados a los formularios tipo aprobados por la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, para la presentación de la solicitud (Anexo I) y para la presentación de alegaciones, aceptación, reformulación y documentos (Anexo II).

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de las bases reguladoras, las convocatorias para la concesión de subvenciones previstas en las mismas se efectuarán mediante Resolución de la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.

En su virtud, a propuesta del Servicio de Gabinete de Estudios y Programas y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales establecidas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, modificado por el decreto 168/2024, de 26 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,


**RESUELVO**

**Primero. Convocatoria.**

Por la presente resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para el ejercicio 2026.

**Segundo. Objeto, finalidad y condiciones.**

1. El objeto de la presente convocatoria es la financiación de programas que tengan como finalidad la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	15/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZNT5TD6S3SMSPH2TRKNPLR9S	PÁG. 1/6	



Los programas subvencionables en esta convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado 2 del Cuadro Resumen son:

1. Programas para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
2. Programas para mujeres reclusas y exreclusas.
3. Programas para mujeres migrantes con exclusión social.
4. Programas para mujeres gitanas con exclusión social.
5. Programas para mujeres con discapacidad y exclusión social.
6. Programas de acogida residencial para mujeres con enfermedad mental y exclusión social.
7. Programas para mujeres en otra situación de exclusión social.

Se consideran con carácter preferente los programas para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.

**Tercero. Financiación.**

1. El porcentaje máximo de la subvención será de hasta el 100% del presupuesto aprobado para cada uno de los programas.

2. Las subvenciones irán a cargo de la partida presupuestaria y con la cuantía total máxima que se establece en el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA TOTAL MÁXIMA
1831180000 G/31T/48002/00 S0689 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género)	2.000.000 euros

3. La cuantía máxima establecida en el apartado anterior podrá ampliarse por incrementos en el crédito disponible hasta un máximo de 1.500.000 euros, sin necesidad de una nueva convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010 e 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento del artículo 10.d), punto 2º del mencionado Reglamento, se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

5. Conforme al artículo 10.e), punto 3º, la declaración de créditos disponibles será efectuada por la persona titular de este Instituto y deberá publicarse en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución de concesión.

Se hace constar expresamente que la presente convocatoria se encuentra financiada mediante el Servicio 18, declarándose que las actuaciones objeto de la misma cumplen íntegramente con las medidas de elegibilidad y los requisitos técnicos y administrativos vinculados a esta fuente financiera, de acuerdo con la normativa aplicable a la gestión de dichos fondos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	15/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZNT5TD6S3SMSPH2TRKNPLR9S	PÁG. 2/6	



#### **Cuarto. Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, aprobadas mediante Orden de 24 de septiembre de 2020, así como por la modificación de las mismas aprobada por Orden de 2 de febrero de 2022.

#### **Quinto. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación.**

Los requisitos para solicitar la subvención y su forma de acreditación se disponen en los apartados 4 y 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social es la atención a mujeres o colectivos incluidos en las líneas de actuación fijadas en el apartado 1 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Los requisitos que deben reunir las entidades que soliciten la subvención son los siguientes:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
3. No estar incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para acreditar tales extremos las entidades tendrán que presentar, entre otras y junto el Anexo II, la siguiente documentación:

1. Estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
2. Certificado de inscripción de la composición de la junta directiva inscrita en su correspondiente registro, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
3. Tarjeta NIF de la entidad solicitante.
4. Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

#### **Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8º) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se formularán conforme a lo indicado en el apartado 10 del Cuadro Resumen aprobado mediante la Orden de 24 de septiembre de 2020 y modificada por la Orden de 2 de febrero de 2022.

Durante la fase de presentación de solicitudes, las entidades deberán cumplimentar al completo el ANEXO I de la Convocatoria, sin que sea necesario aportar otros documentos e informaciones en dicha fase.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	15/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZNT5TD6S3SMSPH2TRKNPLR9S	PÁG. 3/6	



La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática y preferentemente en la web de la sede electrónica del Instituto Andaluz de la Mujer a través de la url: <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/>. El manual de uso de la mencionada sede electrónica se encuentra disponible a través de la url: [http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/files/GONCE/D-GONC-00-MU-GONC\\_OV-000-0101.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/files/GONCE/D-GONC-00-MU-GONC_OV-000-0101.pdf)

3. Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 24 de septiembre de 2020 y que constan como Anexos a la presente Resolución, se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/>

#### **Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes**

Las solicitudes serán valoradas en base a los criterios establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen y atendiendo a lo que cada entidad solicitante recoja en el Anexo I (Solicitud) que acompaña a esta resolución de convocatoria, no pudiendo ser reformuladas según lo dispuesto en el artículo 2.2.b) del mencionado Cuadro Resumen.

Para la valoración se establecen dos grupos de criterios con los subcriterios que se enumeran a continuación:

1. VALORACION DE LA ENTIDAD: Hasta 30 puntos.
  - (a) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos.
  - (b) Incidencia social de la entidad solicitante. Hasta 5 puntos.
  - (c) Valoración Positiva de Proyectos cuya ejecución evidencia la importancia de la continuidad de los mismos y haya sido valorada positivamente por el Instituto Andaluz de la Mujer para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social. Hasta 4 puntos.
  - (d) Fomento de la entidad en la integración laboral de mujeres con mayor dificultad laboral. Hasta 3 puntos.
  - (e) Composición paritaria de la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante. Hasta 3 puntos.
2. VALORACION DEL PROYECTO: Hasta 70 puntos.
  - (a) Impacto de la implantación del proyecto en la mejora de la situación socioeconómica del colectivo al que va dirigido estas ayudas. Hasta 15 puntos.
  - (b) Calidad técnica del programa subvencionable. Hasta 30 puntos.
  - (c) Que el colectivo al que va dirigido el Proyecto sea señalado como línea preferente en la convocatoria de la subvención. 15 puntos.
  - (d) Ámbito territorial del Proyecto. Hasta 5 puntos.
  - (e) Indicadores de calidad y transparencia. Hasta 5 puntos.

#### **Octavo. Sorteo en caso de empate**

1. El procedimiento de desempate para el caso de que dos o más entidades obtengan idéntica puntuación una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen se detalla a continuación:

a) Se comparará cada criterio de valoración en orden decreciente, de manera que aquel criterio en que una de las entidades haya obtenido más puntuación que la/s otra/s será determinante para resolver el empate.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	15/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZNT5TD6S3SMSPH2TRKNPLR9S	PÁG. 4/6	



b) Con carácter residual, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2026 (BOJA núm. 33 de 18/02/2026), de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

#### **Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del Procedimiento.**

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los establecidos en el apartado 13 del referido Cuadro Resumen. En este sentido, el órgano competente para instruir el procedimiento será la persona titular del Servicio de Gabinete de Estudios y Programas y el órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el apartado 16 del referido Cuadro Resumen.

#### **Décimo. Plazo de ejecución y justificación.**

1. Conforme a lo establecido en el apartado 5.e) del referido Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, que comprenderá el periodo de ejecución del programa, deberá ser fijado entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

Si durante el transcurso de la Instrucción del procedimiento cambiasen las condiciones y/o circunstancias descritas en la solicitud, la entidad deberá comunicarlo de forma inmediata a su aparición, para que en caso de ser autorizada, dicha modificación quedase reflejada en la resolución de concesión, sin que sea necesario esperar a la fecha en la que se publique la Resolución de concesión.

2. Conforme a lo establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, el plazo máximo para presentar la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización total del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión, es decir, el plazo máximo para la presentación de la justificación será el 31 de marzo de 2026.

#### **Undécimo. Medios de notificación y publicación**

1. De conformidad con el apartado 19 del Cuadro Resumen citado, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la web del Instituto Andaluz de la Mujer <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/inicio> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán de manera electrónica en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

#### **Decimosegundo. Régimen de impugnación**

La resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	15/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZNT5TD6S3SMSPH2TRKNPLR9S	PÁG. 5/6	



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimotercero. Devolución a iniciativa del perceptor.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

**Decimocuarto. Entrada en vigor**

La presente resolución desplegará sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, a dd de mm de 2026.- LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.  
PS. (Art.3 Decreto 161/2022, de 9 de agosto, y orden de 13 de abril de 2026) LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.  
Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	15/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZNT5TD6S3SMSPH2TRKNPLR9S	PÁG. 6/6	